



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Bases y convocatoria de subvenciones para Cheque Reactivación Económica a empresas y autónomos de Laviana ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por la COVID-19 y la declaración de la alerta naranja.

Anuncio

Con fecha 26 de octubre de 2020 el Alcalde del Ayuntamiento de Laviana aprobó las bases específicas que han de regir la convocatoria de subvenciones para Cheque Reactivación Económica a empresas y autónomos de Laviana ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por la COVID-19 y la declaración de la alerta naranja.

A los efectos de dar cumplimiento al requisito de publicidad de la convocatoria se adjunta como anexo el texto íntegro de las mismas.

En Laviana, a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-09020.

Anexo

BASES Y CONVOCATORIA

CHEQUE REACTIVACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LAVIANA ANTE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19 Y LA DECLARACIÓN DE LA ALERTA NARANJA

1.—Objeto del programa.

El objeto de la subvención Cheque Reactivación Económica a empresas y autónomos de Laviana es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 y la declaración de la alerta naranja.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Laviana, dando soporte a los empresarios individuales, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.—Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las presentes bases y convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.—Crédito presupuestario.

La cuantía destinada para la financiación de estas ayudas asciende a un importe total de 40.035,96 € correspondientes al sobrante de crédito derivado de la partida 231 480 00 de Servicios Sociales Emergencia Social.

4.—Cuantía de la Subvención.

1. Concesión de una cantidad fija de 500 € para personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en alguna de las actividades especificadas en el anexo I de las presentes bases, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en los meses de septiembre y octubre del año natural en curso de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el mismo período natural del año anterior.

2. Concesión de una cantidad fija de 500 € a la persona física o jurídica que no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la correspondiente reducción de ingresos por haber iniciado su actividad el año 2020, en cuyo caso la valoración de la solicitud responderá al requerimiento de la acreditación de la fecha de inicio de dicha actividad.

5.—Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los requisitos detallados que son los siguientes (sólo se admitirá una solicitud de ayuda por empresa solicitante):



- a) Que su actividad se encuadre en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada empresa beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración de alerta naranja en el municipio (18 de septiembre de 2020).
- c) Que el domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Laviana.
- d) Que se encuentren exentos del pago del IAE según el artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y a la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Laviana, en el momento de la solicitud.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19.

6.—Exclusiones específicas.

No podrán tener la consideración de beneficiaria de la ayuda:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las sociedades anónimas.

7.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El modelo normalizado para la solicitud de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la página web municipal: www.ayto-laviana.es
2. Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el BOPA.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de esta por dicha causa.

8.—Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (Anexo I), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de:
 - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del Pasaporte, si lo indica.
 - b) En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa.
2. Declaración responsable (Anexo II) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que se encuentran según el artículo 82 del texto refundido de la Ley de bases de Haciendas Locales, exentos del pago del IAE.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de su facturación en los meses de septiembre y octubre del año natural en curso de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el mismo período natural del año anterior. Cuando la persona física o jurídica que no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la

correspondiente reducción de ingresos por haber iniciado su actividad el año 2020, la valoración de la solicitud responderá al requerimiento de la acreditación de la fecha de inicio de dicha actividad.

3. Autorización (Anexo III) para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para resolver el procedimiento:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:
 - Consulta de datos identificativos.
 - Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
 - Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Consulta de situación laboral en fecha concreta.
 - Consulta de vida laboral.

Los interesados podrán ejercer su derecho a oposición a la consulta de sus datos personales a través del anexo IV de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

9.—*Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Si la solicitud no se presenta con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto de las bases y convocatoria.

Se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de posibles ampliaciones de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión Especial Pacto por Laviana a la que le corresponde la formulación de la pertinente propuesta de resolución de la subvención.

5. El órgano competente para realizar la valoración de las solicitudes admitidas a trámite corresponderá a la persona titular de la Oficina de Información a Autónomos y PYMES del Ayuntamiento de Laviana, quien actuará de conformidad con las previsiones dispuestas en el capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a quien corresponde reportar las conclusiones del proceso de valoración para su instrucción a la Comisión Especial Pacto por Laviana.

Dicho órgano podrá recabar el cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para la instrucción formulará la pertinente propuesta de resolución.

No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

10.—*Resolución.*

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Esta Resolución será objeto de publicación, en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.—Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- f) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Acreditar la reducción de facturación en los meses de septiembre y octubre del año 2020 de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el período del año natural anterior a la declaración de la alerta naranja. Se requerirá al solicitante para acreditar esta reducción la aportación de la información contable que lo justifique (copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, o libro diario de ingresos y gastos, o libro de registro de ventas e ingresos, o libro de compras y gastos).

Cuando la persona física o jurídica que no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la correspondiente reducción de ingresos por haber iniciado su actividad el año 2020, la valoración de la solicitud responderá al requerimiento de la acreditación de la fecha de inicio de dicha actividad.

12.—Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de ésta a la persona beneficiaria.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 se efectuará mediante la comprobación de oficio por el órgano competente de valoración. Lo cual también ocurrirá con la acreditación de la reducción de facturación y fecha de inicio de la actividad.

2. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago al beneficiario, una vez se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. No podrá efectuarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13.—Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Laviana de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA: DNI: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DIRECCIÓN: _____
LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____
TELÉFONO _____ Y _____ EMAIL: _____

PERSONA JURÍDICA: CIF: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____
RAZÓN SOCIAL: _____
DIRECCIÓN: _____
LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____
TELÉFONO _____ Y _____ EMAIL: _____

DATOS DE REPRESENTANTE (SI PROCEDE):

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL Y ACTIVIDAD DESARROLLADA: _____
CNAE Y FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: _____
DIRECCIÓN FISCAL: _____
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DATOS BANCARIOS:

TITULAR DE LA CUENTA: _____
DNI: _____ CIF: _____
BANCO: _____ SUCURSAL: _____
IBAN: _____

AVISO LEGAL:

El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los preceptos relativos al RGPD que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

FIRMADO: _____



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.: _____ con DNI: _____
en representación de la empresa _____ con CIF:

DECLARA

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser preceptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), en concreto en los artículos 13 apartados 2 y 3 y artículo 24.5 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que se compromete a la concesión de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que se encuentran exentos del pago del IAE según el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de su facturación en los meses de septiembre y octubre del año natural en curso de al menos el 60 %, en relación con la media efectuada en el mismo período natural del año anterior.

Cuando la persona física o jurídica que no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la correspondiente reducción de ingresos por haber iniciado su actividad el año 2020, la valoración de la solicitud responderá al requerimiento de la acreditación de la fecha de inicio de dicha actividad.

En _____, a ___ de _____ de 20____

FIRMADO: _____



ANEXO III: AUTORIZACIÓN

D. /Dña.: _____ con DNI: _____
en representación de la empresa _____ con CIF:

AUTORIZA NO AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Laviana para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la:
 - Consulta de datos identificativos.
 - Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
 - Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, a la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social a la:
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Consulta de situación laboral en fecha concreta.
 - Consulta de vida laboral.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la LGS, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados para los ciudadanos.

En _____, a ___ de _____ de 20__

FIRMADO: _____



Excmo. Ayuntamiento
de LAVIANA

ANEXO IV: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN

D. /Dña.: _____ con DNI
_____, en calidad de persona interesada en la obtención de la ayuda
prevista _____ en _____ el
Cheque Reactivación Económica a empresas y autónomos de Laviana ante las consecuencias
derivadas de la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración de la alerta naranja
promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Laviana

AUTORIZA:

A la entidad _____ y a D. /Dña.:
_____ con DNI _____ que presta servicios en
la misma, a actuar mi representación para la tramitación de la citada ayuda.

PERSONA REPRESENTADA

PERSONA QUE ACTÚA COMO
REPRESENTANTE

Fdo: _____ Fdo: _____